TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN *¿HAN ADAPTADO LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA Y EXTREMADURA SUS PLANES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A LAS CONDICIONES ACTUALES DE EXPANSIÓN Y DESESTACIONALIZACIÓN DE LOS INCENDIOS?*

¿HAN SEGUIDO CANTABRIA Y EXTREMADURA LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES?

Informe n.º: 1.641
Aprobado por el Pleno el 25 de septiembre de 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

¿Han cumplido las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura las recomendaciones del Informe de fiscalización sobre prevención de incendios forestales?

¿Qué recomendaciones se incluían?

Una recomendación para la Comunidad Autónoma de Cantabria consistente en establecer los procedimientos para la elaboración de un Plan anual de prevención de incendios y otra dirigida a ambas Comunidades Autónomas referida a la inclusión en dicho Plan de todos los componentes previstos en Ley de Montes.

¿Por qué es importante el control de su cumplimiento?

El seguimiento de recomendaciones es una herramienta fundamental para la mayor eficacia de la actuación fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización de la prevención de incendios forestales

¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo

El análisis de las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones

Ámbito subjetivo

Comunidades Autónomas de **Cantabria** y de **Extremadura**

Ámbito temporal

Situación existente en el momento de realización de las actuaciones fiscalizadoras (hasta junio de 2025)

¿Con qué objetivo?

Comprobar el grado de cumplimiento de las tres recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización sobre la prevención de incendios forestales aprobado en abril de 2023

Conclusiones

- **La Comunidad Autónoma de Cantabria cumplió la recomendación 1 al haber sido aprobados y publicados en su Boletín Oficial, tanto en 2024 como en 2025, los Planes Anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.**

- **La Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra en curso de cumplimiento de la recomendación 2 debido a que los Planes anuales de 2024 y de 2025 incluyen la mayor parte de los contenidos previstos en la Ley de Montes y se ha comprometido a incluir las medidas pendientes en los Planes que se aprueben para los años 2026 y siguientes.**

- **La Comunidad Autónoma de Extremadura cumplió la recomendación 3 al haber sido recogidos en los Planes Anuales, tanto de 2024 como de 2025, los contenidos que no fueron incluidos en el Plan de 2023.**

Informe núm. 1.641
de fecha 25/09/2025

Enlace al informe

Introducción

¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

En el verano de 2022 se produjo una situación de emergencia en España debido al aumento del número de grandes incendios forestales (GIF) y, en consecuencia, de la superficie forestal afectada. Los GIF son los incendios forestales que superan las 500 hectáreas. En concreto, en 2021 se registraron 18 GIF frente a los 56 de 2022, ascendiendo el total de superficie forestal afectada por incendios a 85.369 hectáreas, frente a las 267.947 hectáreas de 2022. Para paliar los efectos de la situación de emergencia descrita, el Gobierno de la Nación aprobó el **Real Decreto-ley 15/2022**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, introduciendo modificaciones en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en los ámbitos de prevención, extinción y mantenimiento y restauración de los terrenos forestales afectados, entre las que se encuentra la obligación de aprobar planes anuales de **prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales**.

Este Tribunal consideró conveniente efectuar una fiscalización de carácter exprés, con objeto de que, en el supuesto de que las Comunidades Autónomas seleccionadas, que fueron Cantabria y Extremadura, no hubieran aprobado sus Planes anuales, la puesta de manifiesto de dicha circunstancia por parte del Tribunal en el Informe, con suficiente antelación, pudiera impulsar que se adoptasen las medidas correctoras oportunas antes del inicio del período de riesgo del ejercicio 2023.

Los grandes incendios forestales sufridos en el verano de 2025, cuando ya habían concluido las actualizaciones fiscalizadoras de este Informe, ratifican su oportunidad.

En el Informe cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento en el presente se constató, en el caso de Cantabria, la inexistencia del citado Plan Anual y en el de Extremadura, que el Plan Anual aprobado carecía de varios de los contenidos establecidos. Por este motivo se incluyeron tres recomendaciones cuyo cumplimiento se ha considerado oportuno comprobar y que constituye el objetivo de esta fiscalización.

¿Por qué es relevante la materia analizada?

El seguimiento de recomendaciones es una herramienta fundamental para la mayor eficacia de la actuación fiscalizadora del Tribunal, más aún en este caso, en el que el informe cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento pretendía impulsar la adopción de medidas correctoras.

¿Qué se ha fiscalizado?

Se ha verificado el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización *¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y desestabilización de los incendios?*, el cual fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de abril de 2023.

Principales conclusiones

1. Cumplimiento de la recomendación 1, relativa a la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de elaborar un Plan Anual de Prevención en virtud del artículo 48.1 de la nueva redacción de la Ley de Montes:

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha cumplido la obligación establecida por la nueva redacción del artículo 48.1 de la Ley de Montes, en virtud del Real Decreto-ley 15/2022, de elaborar un Plan Anual de Prevención para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales. En concreto aprobó los planes correspondientes a 2024 y 2025, publicando ambos en su Boletín Oficial.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, como ya sucediera para el año 2023, aprobó los Planes Anuales del Territorio de la Comunidad Autónoma para los años 2024 y 2025.

2. Cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3, relativas al contenido de los Planes Anuales de Prevención previsto en la nueva redacción de los apartados 4 y 5 del artículo 48 de la Ley de Montes:

El Real Decreto-ley 15/2022 modificó la redacción del artículo 48 de la Ley de Montes en sus apartados 4 y 5, estableciendo el contenido mínimo a incluir en los Planes Anuales de Prevención de incendios forestales que debían elaborar y aprobar las Comunidades Autónomas.

El resumen del análisis relativo a la inclusión de estos contenidos es el siguiente:

- Respecto a la inclusión del contenido del apartado 4 del artículo 48, que el Real Decreto-ley 15/2022 agrupa en diez contenidos -del a) al j)-, en los Planes Anuales de Prevención de los años 2024 y 2025 de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de Extremadura, el resultado es el siguiente:

	Cantabria	Extremadura
a) Análisis territorial de la problemática socioeconómica	Sí	Sí
b) Diseño general del dispositivo para atención global durante todo el año	Sí	Sí
c) Determinación de los puntos estratégicos de gestión	En curso	Sí
d) Asignación estable y permanente, de medios técnicos y profesionales	Sí	Sí
e) Trabajos de carácter preventivo y plazos de ejecución	Sí	Sí
f) Modalidades de ejecución de los trabajos	No	Sí
g) Establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia	No	Sí
h) Regulación de los usos que dan lugar a riesgo	Sí	Sí
i) Prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor	Sí	Incumplimiento formal
j) Condiciones que justifiquen la intensificación de los operativos	**Cantabria**: Sí	Sí

- En relación con la inclusión del contenido del apartado 5 del artículo 48 de la Ley de Montes en los planes de prevención, el resumen del resultado es el siguiente:

Artículo 48.5.a de la Ley de Montes: obligación de incorporar a los Planes Anuales de Prevención las recomendaciones de los instrumentos de planificación forestal.

- La Comunidad Autónoma de **Cantabria no señala en sus planes aprobados cautela específica** respecto **de la necesaria coherencia** que ha de mantener el Plan Forestal de Cantabria, pendiente de aprobación, con el Plan Anual de Prevención. No obstante, la Comunidad se ha comprometido a incorporar a los Planes anuales las recomendaciones derivadas del futuro Plan Forestal de Cantabria tan pronto sea aprobado, revisando y corrigiendo posibles contradicciones.
- La Comunidad Autónoma de **Extremadura ha cumplido** el artículo 48.5.a de la Ley de Montes.

Artículo 48.5.b de la Ley de Montes: los Planes Anuales de Prevención deben señalar las infraestructuras que tengan servidumbres de uso.

- Las Comunidades Autónomas de **Cantabria** y de **Extremadura han incumplido** el artículo 48.5.b de la Ley de Montes, si bien en el caso de Cantabria existe el compromiso de incluir este contenido en los próximos Planes que se aprueben; y, en el de **Extremadura**, esta información se encuentra recogida en una base de datos georreferenciada.

En definitiva, respecto a la Comunidad Autónoma de **Cantabria**, el Plan para 2024 recoge 8 de las 10 medidas del apartado 4 del artículo 48 y ninguna de las dos previstas en el apartado 5 del mismo artículo; mientras que el Plan para 2025 incluye 7 de las 10 medidas del apartado 4 y ninguna del apartado 5. No obstante, la Dirección General de Montes y Biodiversidad ha trasladado a este Tribunal su compromiso de incluir las medidas pendientes en los Planes que se aprueben para los años 2026 y siguientes.

En la Comunidad Autónoma de **Extremadura** los Planes Anuales, tanto de 2024 como de 2025, recogen todos los contenidos.

Valoración Global

Cumplimiento en gran medida de las tres recomendaciones incluidas en el informe objeto de seguimiento. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido la recomendación que le había sido dirigida. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha cumplido la recomendación de elaborar planes anuales de prevención, y, respecto de la de incluir en los planes anuales todos los contenidos establecidos en la Ley de Montes: se han incluido la mayoría de ellos y ha comunicado a este Tribunal el compromiso de incorporar, en los sucesivos planes, aquellos que aún están pendientes.